



BOLETIN INFORMATIVO No. 73

Bogotá, octubre 9 de 2000

FORMATOS PARA VINCULACION AL DCV DE CONTRIBUYENTES INVERSIONISTAS EN BONOS PARA LA PAZ

De acuerdo con el Decreto 1967 de septiembre 29 de 2000, a partir del próximo 24 de octubre, y en las fechas y cuantías que allí se señalan según el tipo de contribuyente, las personas naturales y jurídicas obligadas deberán efectuar inversión forzosa en Bonos de Solidaridad para la Paz.

En el numeral 3.1 de nuestra circular reglamentaria número DFV 16 del 30 de abril de 1999, se indica que si el contribuyente no está vinculado al DCV, cada banco diligenciará el formato correspondiente con destino al Banco de la República. No obstante, la cuenta en el DCV se abre automáticamente con base en los datos que ustedes nos suministran en el archivo magnético.

En la pasada inversión estos formatos fueron remitidos a este Departamento. Como quiera que el nivel de consulta sobre estos documentos es prácticamente nulo y que su envío, clasificación y archivo genera costos para las partes, les agradeceríamos su colaboración para que se conserven en cada uno de los Bancos autorizados para efectuar el recaudo. Únicamente en caso de consulta solicitaremos el envío de fotocopia.

Atentamente,

ORLANDO MARQUEZ M.

Director

Departamento de Fiduciaria y Valores



Sección de Servicio al Cliente - DFV

Teléfonos Directos: 2867427 - 2819669 - 2438771

Conmutador: 3430190 - Extensión 2008

Fax: 2815729